MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL RELACIONES REGIONALES
DELEGACION REGIONAL C. RIVADAVIA

ENTRO | S LIO

30 JUL. 1991

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y uno, se reunen los integrantes de las Comisiones Paritarias Zonales y que en el marco de la Ley 14250 y su Decreto Reglamentario 199/88 fueran designadas y comunicadas a la Autoridad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Delegación Regional Comodoro Rivadavia y registradas en expediente Nº 60851/91 siendo las mismas las siguientes: /RICARDO NAPOLITANI /

PARTE EMPRESARIA:Sres.Antonio O.Roqueta-~~José Maria Seba~~-Juan José Caballero y Julio César Devotto(Asesor Técnico).-

PARTE GREMIAL:Sres.Guillermo Menelli-Manuel R.Pugni-Julio Villarroel y Juan Mario Pais(Asesor Técnico).-

y a los efectos de formalizar el acuerdo arribado y a los fines previstos en el artículo 47 de la Convención Colectiva de Trabajo 125/90 y que surge en base a las siguientes pautas:----------

PRIMERO:Que se establece un ADICIONAL POR ZONA FRIA de un 22% mensual calculado sobre el sueldo básico convencional del respectivo dependiente.----------

SEGUNDO:Que, el adicional establecido, deberá ser individualizado en las correspondientes liquidaciones de haberes del personal y demás documentación laboral exigible bajo la denominación de ADICIONAL POR ZONA FRIA.----------

TERCERO:Que se establece que el ADICIONAL POR ZONA FRIA acordado, se suma a los demas adicionales establecidos convencionalmente y conformes al procedimiento establecido en el art. 40 de la Convencion Colectiva de Trabajo 125/90 pasando a ocupar el art. 47 ,previsto en oportunidad de celebrarse dicha Convencion y que solamente faltaba acordar el monto o porcentaje, por parte de las Comisiones Zonales o Regionales, y el cual se realiza por la presente

CUARTO: Que el adicional acordado y conforme lo expuesto en el punto Segundo y Tercero no integra la remuneracion basica del trabajador.----------

QUINTO:ZONA DE APLICACION:Que, el ADICIONAL fijado será de aplicación obligatoria en el siguiente ámbito geográfico:EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT, Los departamentos de: ESCALANTE, FLORENTINO AMEGHINO, SARMIENTO,RIO SENGUER y TEHUELCHES y en la PROVINCIA DE SANTA CRUZ los departamentos de :LAGO BUENOS AIRES, PUERTO DESEADO, RIO CHICO y MAGALLANES y el ambito de la jurisdiccion territorial de la Seccional Comodoro Rivadavia de la UTGRA, conforme la Resolucion de UTGRA Nº 163/84 DEL 08/05/1984 ----------

SEXTO:El ADICIONAL, tendrá vigencia a partir del mes de JULIO DEL AÑO 1991,INCLUSIVE, y su exigibilidad a partir de producida la HOMOLOGACION LEGAL CORRESPONDIENTE.----------

SEPTIMO:Que se ratifica y en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de la Convención Colectiva de Trabajo 125/90, que el coeficiente establecido absorbe hasta su concurrencia las mayores remuneraciones que pudieran estar abonándose sea cual fuere la denominación que se les pudiera estar realizando,incluido el adicional del cinco por ciento establecido oportunamente y cuyo fondo del mismo respondía en el momento de establecerse a una diferencia salarial con respecto al resto del pais además de la asistencia, siendo ésta última reemplazada por el Adicional de figuración en el artículo 43 de la Convención Colectiva de Trabajo.----------

OCTAVO:Que, las partes consideran con el presente acuerdo, haber cumplimentado lo previsto en el artículo 47 del Convenio Colectivo de Trabajo 125/90.----------

NOVENO:En forma conjunta las comisiones intervinientes por interme dio de sus respectivas organizaciones gremiales elevarán el presente para su homologación.----------

QUE ES CUANTO SE INFORMA, recibiendo las partes copia del acuerdo precedente.----------

ENTRELINEAS: " RICARDO NAPOLITANI " SI VALE TESTADO - NO VALE----

----------: EXPEDIENTE Nº60851/91 - SI VALE. - - - - - - - - - -

Julio César Devotto -Ases.T.P/Empresaria

Dr.Juan Mario Pais Ases.T.P/Gremial

ANTONIO ROQUETA JUAN JOSE CABALLERO -RICARDO NAPOLITANI -

P/Empresaria p/Empresaria P/Empresaria

GUILLERMO MENELLI MANUEL R. PUGNI JULIO VILLARROEL

CDE.EXPTE.Nº60.851/92.-

En la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del Chubut, a los catorce dias del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos, comparece ante esta DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, previamente citado por ante mi Leonor VILLARROEL, actuante en la oficina de Secretaría de Despacho, el señor JULIO CESAR DEVOTTO, en su calidad de Asesor por la parte empresaria -ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA Y AFINES DEL SUR DEL CHUBUT.- ----------

Abierto el acto y puesto en conocimiento de las actuaciones referenciadas y cedida que le fue la palabra al compareceiente MANIFIESTA: Que concurre en la representacion invocada y que lo que se exponga en este acto será a su vez ratificado en el plazo de 48 horas por el señor presidente de la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA Y AFINES DEL SUR DEL CHUBUT y a su vez paritario del acuerdo obrante a fs.7 de las presentes actuaciones.- Que con referencia al proveído obrante a fs.10 exponemos: Que el citado acuerdo obrante fue realizado por las partes en el marco de lo previsto en el Art.47 de la C.C.T. Nº125/90, en el cual se indica que cuando se deba pactar un adicional por zona fría el mismo será realizado por las comisiones zonales, locales o regionales, trámite este que fue realizado y en base al mismo surgió el acuerdo referido.-Que entendemos la no correspondencia del Decreto 1334/91, en cuanto a la información que debería surgir como base de cálculo de productividad, por cuanto el citado adicional por zona fría responde únicamente a ello, es decir a una diferencia zonal ya prevista en la Convención y que solamente su monto o porcentual sobre los salarios básicos quedan a criterio de las partes a nivel local o regional.-Que dejamos constancia fehacientemente que el acuerdo celebrado no significó en modo alguno trasladar su incidencia a los precios que intervienen en todas sus formas y rubros en el ámbito de la actividad.-Que a su vez dejamos constancia y dado el tiempo transcurrido que el citado coeficiente es aplicado en todo el ámbito para el que fue establecido conforme al artículo 5º del mismo y a partir de la fecha indicada en el artículo 6º, suponer lo contrario hubiera estado en conocimiento de ésta Cámara a través de la entidad gremial.-Que igualmente se hace necesaria la correspondiente homologación legal.-Que nada más.-No siendo para mas se da por finalizado el acto, previa lectura que por sí solo efectúa, firmando al pie de la presente para constancia por ante mi que CERTIFICO.- ----------

JULIO CESAR DEVOTTO
Asesor (PARTE EMPRESARIA)

LEONOR VILLARROEL
SECRETARIA DELEGADO REGIONAL
Ministerio de Trabajo y Seg. Social

CDE.EXPTE.Nº60.851/91.-

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos, comparecen ante esta DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante mi Leonor VILLARROEL, actuante el la oficina de Secretaría de Deespacho, el señor ANTONIO D. ROQUETA, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION ~~HOTELER~~ EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA Y AFINES DEL SUR DEL CHUBUT, y el señor JULIO CESAR DEVOTTO, quien comparece en su caracter de Asesor por la prte empresaria.- ----------

Abierto el acto se procede en este acto a dar vista del acta obrante a fs.14 al señor ANTONIO D.ROQUETA, en su caracter antes invocado, cuyas manifestaciones fueron efectuadas por el asesor en la persona del señor JULIO CESAR DEVOTTO.-Cedida que le fue la palabra al señor ROQUETA, MANIFIESTA:Que viene por este acto a los fines de tomar vista de lo actuado a fs.14, ratificando en todos sus términos lo ~~actuado~~ allí expresado.-Que nada más.-

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando al pie de la misma para constancia por ante mi que CERTIFICO.----------

TESTADO:"HOTELER"-"actuado"-NO VALE.-CONSTE.- - - - - - - - - - -

.....
ANTONIO D. ROQUETA
Presidente ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA Y AFINES DEL SUR DEL CHUBUT

.....
JULIO CESAR DEVOTTO
Asesor p/empresaria

LEONOR VILLARROEL
SECRETARIA DELEGADO REGIONAL
Ministerio de Trabajo y Seg. Social

CDE.EXPTE.N°60.851/91.-

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos no / venta y dos, comparece ante esta DELEGACION REGIONAL DEL MINIS- TERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante mi Leonor VILLA / RROEL, actuante por ante la oficina de Secretaría de Despacho, y previamente citado el señor GUILLERMO MENELLI, secretario gene- ral de la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA AR / GENTINA-Seccional Comodoro Rivadavia. ----------

Abierto el acto, se procede a correrle vista de las actuaciones enunciadas, especificamente lo actuado a fs.10/16.-Que cedida / que le fue la palabra al representante sindical DICE: Que viene por este acto a los fines de dar cumplimiento con la citación / que este Organismo laboral le efectuara.-Que atento a ello, en este acto toma vista de las actuaciones, manifestando su total / conformidad con el descargo realizado a fs.14 por el Asesor Téc nico de la parte empresaria, ratificando en todos sus términos / lo allí expresado.- Que nada más.- ----------

No siendo para mas se da por finalizado el acto, previa lectura que por si solo realiza, firmando al pie de la presente para // constancia por ante mi que CERTIFICO.- ----------

.....
GUILLERMO MENELLI
Sec.General de la U.T.G.R.A.
Seccional Comodoro Rivadavia

LEONOR VILLARROEL
SECRETARIA DELEGADO REGIONAL
Ministerio de Trabajo y Seg. Social